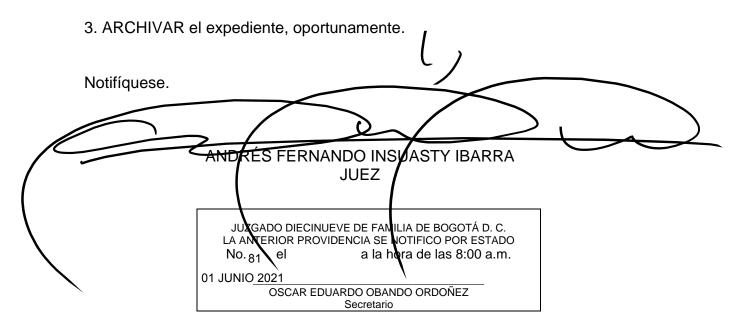
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 18 de mayo de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmite la demanda, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1. RECHAZAR la demanda presentada.
- 2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.



C.S.B.

Firmado Por:

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d56710243d4195fed5d8768ec4a3c6c81e5e0c8badf10914dd4f965bfe2fca8

Documento generado en 31/05/2021 09:33:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica